

ANEXO 2

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Autorización de la explotación de la Escuela Infantil de la CNMC en Barcelona durante el curso escolar 2014-2015.

Procedimiento de otorgamiento: ADJUDICACIÓN DIRECTA

CS

Este Pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia alberga en el inmueble que constituye su sede de Barcelona una Escuela Infantil, en un espacio de aproximadamente 259,55 m², no necesario para los servicios administrativos y con salida y entrada independiente del edificio de oficinas.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

El objeto principal de la autorización consiste en otorgar a la sociedad GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 la explotación, en unas condiciones determinadas y durante un solo curso escolar 2014/2015, de la Escuela Infantil ubicada en la Sede de la CNMC en Barcelona, cuya apertura fue autorizada por la Generalitat de Catalunya, constando la extinta CMT como titular de la actividad.

La explotación que constituye el objeto de la autorización incluye las siguientes obligaciones del adjudicatario:

2.1 Principales:

2.1.1 La obtención o modificación de todo tipo de autorizaciones, permisos y licencias administrativas necesarias para el ejercicio de las actividades propias de un Centro de Educación Infantil, incluyendo la solicitud a la Generalitat de Catalunya de modificación del titular de la explotación, que pasará de ser la extinta CMT (actual CNMC) a la propia empresa adjudicataria de la autorización. Del mismo modo GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 solicitará el cambio de nombre de la Escuela, que pasará a denominarse **Escuela Infantil Telémaco**, a no ser que existan impedimentos de fuerza mayor que impidan la utilización de este nombre.

2.1.2 La selección, contratación y formación del personal educativo que va a prestar los servicios contemplados en el presente pliego, de acuerdo con los parámetros definidos en la cláusula 7.1.

2.1.3 La elaboración de un proyecto organizativo que contemple las normas internas de funcionamiento de la escuela, tanto a nivel administrativo como educativo.

2.1.4 La creación o mantenimiento de un sitio WEB del centro con una zona de acceso restringido a los padres de los alumnos.

2.1.5 La selección y contratación de la empresa de catering que va a suministrar la comida a los alumnos del Centro.

2.1.6 La contratación de los seguros que sean necesarios para el inicio de actividades.

2.1.7 La adquisición del material didáctico y escolar de uso general que requiera el desarrollo del Proyecto Educativo.

2.1.8 Cualquier otra actividad que resultara necesaria para dicha apertura.

- 2.1.9 Llevar a cabo el servicio de educación infantil de acuerdo con el Proyecto Educativo que GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 ofreció y por el que resultó adjudicataria del contrato de gestión del proyecto educativo de la Escuela Infantil licitado por la extinta CMT y cuyo primer contrato se formalizó en fecha 10 de marzo de 2010, habiendo sido objeto de dos prórrogas.
- 2.1.10 Gestionar todos los aspectos administrativos relacionados con los trámites de matriculación de alumnos.
- 2.1.11 Prestar el servicio de comedor a los niños que lo requieran a través de una empresa externa de catering, según se detalla en la cláusula 9 del presente pliego.
- 2.1.12 Informar puntualmente a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de todas cuantas novedades, modificaciones o incidencias puedan surgir en relación con la ejecución del acuerdo de autorización, dentro del seno de la Comisión de Seguimiento, cuya composición y funciones se regulan en la cláusula 12 del presente pliego.
- 2.1.13 Mantener contactos periódicos con los padres de los alumnos para informarles de la evolución del proceso educativo de sus hijos.

2.2 Complementarias

- 2.2.1 El autorizado podrá ofrecer a los padres todas aquellas actividades extraescolares relacionadas con la educación infantil que estime de interés, tales como clases de natación, excursiones, salidas, campamentos, cursos de formación para padres y cualquier otra actividad complementaria a la gestión del Centro. Las actividades extraescolares deberán ser validadas por la CNMC dentro del seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula 12 del presente pliego. El importe de dichas actividades deberá ser abonado íntegramente por los padres que voluntariamente estén interesados en llevarlas a cabo.
- 2.2.2 Atención psicológica a los alumnos mediante visita al Centro de un psicólogo infantil una vez al mes.

Quedan expresamente excluidas del objeto de la autorización las siguientes actividades, cuyo coste asume la CNMC como titular del inmueble:

- 1) Limpieza a fondo diaria de las instalaciones, que será gestionada directamente por la CNMC con el proveedor que preste el servicio en las restantes dependencias de la Comisión, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de llevar a cabo las tareas de limpieza de todos los elementos que se ensucien por el uso por parte de los niños.
- 2) Consumo de energía eléctrica, agua, climatización y teléfono, que correrán a cargo de la CNMC.
- 3) Instalación y mantenimiento de medidas de extinción de incendios (rociadores, extintores).

- 4) Mantenimiento del local, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de extremar el cuidado y la diligencia necesarios para conservar las instalaciones en el mejor estado posible.

3. MODELO DE GESTIÓN DEL CENTRO

El modelo de gestión del Centro se basa en las siguientes premisas:

- a) La CNMC pondrá a disposición de la empresa adjudicataria el uso del local destinado al efecto en la nave adyacente al edificio principal de oficinas, manteniendo la titularidad del inmueble, así como de todo el mobiliario del centro necesario para la realización de la actividad.
- b) La empresa adjudicataria será responsable íntegramente de la explotación del Centro de la Escuela, por lo que será la titular de la explotación de la Escuela, ejercerá la actividad a su riesgo y ventura y asumirá las obligaciones y derechos derivados de tal condición.
- c) El autorizado garantizará el acceso preferente a la Escuela de los hijos de los trabajadores de la Comisión, sin perjuicio de la adscripción de las restantes plazas disponibles hasta el máximo de ocupación permitido a alumnos externos.
- d) El servicio de educación infantil requerido debe responder a unos estándares de calidad alta, tanto por lo que respecta a los contenidos y la metodología formativa contemplados en el Proyecto Educativo como en cuanto al perfil de los educadores, el baremo de admisión de alumnos externos, el servicio de catering, el mobiliario y el material didáctico a emplear.

4. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL CENTRO Y LAS INSTALACIONES

El local destinado a Escuela de Educación Infantil se sitúa en la nave adyacente al edificio principal de oficinas que constituye la sede de la CNMC en Barcelona.

Tal como establece el artículo 13 del Decret 282/2006, de 4 de julio, del Departament d'Educació i Universitats de la Generalitat de Catalunya, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros, el Centro dispone de un acceso independiente de entrada, desde la calle Badajoz.

El Centro cuenta con una superficie útil total de 226,66 metros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias, con el desglose que se muestra en la siguiente tabla:

| |
|-------------------------------------|
| SUPERFICIES ÚTILES GUARDERÍA |
|-------------------------------------|

| | | | |
|--------------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| SALAS Y SERVICIOS | 105,88 m ² | ACCESO | 13,41 m ² |
| | | GUARDACOCHE | 4,62 m ² |
| | | ASEO | 4,10 m ² |
| | | VESTIDOR | 3,55 m ² |
| | | OFFICE | 9,09 m ² |
| | | LAVANDERÍA | 1,32 m ² |
| | | SALA POLIVALENTE | 48,95 m ² |
| | | DISTRIBUIDOR | 10,82 m ² |
| | | ADMINISTRACIÓN/DESPACHO | 10,02 m ² |
| AULAS Y ASEOS | 120,78 m ² | AULA 1 | 30,01 m ² |
| | | ASEO 1 | 7,20 m ² |
| | | AULA 2 | 33,59 m ² |
| | | ASEO 2 | 9,96 m ² |
| | | AULA 3 | 40,02 m ² |

| | |
|---|-----------------------------|
| TOTAL SUPERFICIES ÚTILES GUARDERÍA | 226,66 m² |
|---|-----------------------------|

Además, el local cuenta con un patio para el ocio y esparcimiento de los niños con una superficie de 197,43 metros cuadrados, de los cuales:

- 73,49 m² corresponden a porche
- 123,94 m² conforman el patio

En el patio se plantean 2 áreas de juego diferenciadas, una para niños de entre 0 y 1 año y la otra para el resto. 259, 55

Las aulas están distribuidas de forma que todas ellas tienen salida directa al patio, por lo que disponen de luz natural.

Cada aula se distribuye en 3 espacios:

- El destinado a actividades escolares, que contiene todo el equipamiento apropiado a tal finalidad.
- El área de descanso.
- La zona húmeda de soporte

Para una mejor identificación del espacio disponible, se adjunta plano de la Escuela Infantil como ANEXO 1 al presente Pliego.

5. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Con el fin de garantizar la reserva de plazas para hijos de los trabajadores de la CNMC, con carácter previo al inicio del curso escolar 2014-2015 se ofrecerán las plazas disponibles a los empleados de la Comisión ocupándose las plazas que queden vacantes por alumnos externos con el límite máximo de ocupación previsto.

6. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO

6.1. Descripción

En el Centro se prestará un servicio integral de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años), que atenderá todas las facetas de aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

6.2. Horario

Durante todo el curso escolar el servicio de educación infantil para los hijos cuyos padres sean empleados de la CNMC se prestará en horario de 8 a 17.30, de lunes a viernes.

La Escuela pondrá a disposición de los padres la posibilidad de que sus hijos permanezcan en la Escuela hasta las 19 horas, considerándose este tiempo como extraordinario y teniéndolo que abonar a parte.

Los horarios para los hijos cuyos padres no sean empleados de la CNMC es decisión de los adjudicatarios de la explotación, sin que las condiciones ofrecidas puedan ser mejores que las ofrecidas a los padres que son empleados de la CNMC.

6.3. Calendario escolar

El Centro deberá permanecer abierto todos los días de año, excepto sábados, domingos y festivos.

6.4. Número de aulas y volumen máximo de ocupación

El Centro dispone de tres aulas y el volumen total de ocupación no podrá superar los 41 alumnos, límite de la autorización concedida por la Generalitat de Catalunya

6.5. Lenguas vehiculares

De conformidad con lo indicado en el artículo 3.3 del Decret 282/2006, de 4 de julio, del Departament d'Educació i Universitats de la Generalitat de Catalunya, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros (DOG núm. 4670 de 6 de julio de 2006), y en el artículo 21.2 de la Ley 1/1998, de 7 de julio, de Política Lingüística, de la Generalitat de Catalunya, la enseñanza del catalán y del castellano debe tener garantizada una presencia adecuada en los planes de estudio, de forma que todos los niños, cualquiera que sea su lengua habitual al iniciar la enseñanza, han de poder utilizar normal y correctamente las dos lenguas oficiales al final de su educación obligatoria.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Asimismo, el Centro debe garantizar el uso de la lengua inglesa con carácter regular, como parte integrante de su Proyecto Educativo.

Por tales motivos, en la selección del personal el adjudicatario, entre otros, se tendrán en cuenta dichos requerimientos.

7. PROPUESTA DE GESTIÓN DEL CENTRO

7.1. Proyecto organizativo y curricular

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decret 282/2006, de 4 de julio, del Departament d'Educació i Universitats de la Generalitat de Catalunya, por el que se regulan el primer ciclo de la educación infantil y los requisitos de los centros (DOG núm. 4670 de 6 de julio de 2006):

- a) Los profesionales que impartan el primer ciclo de educación infantil han de estar en posesión del título de maestro especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, o del de técnico superior en educación infantil, o de cualquier otro título declarado equivalente, académica y profesionalmente, a alguno de los anteriores.
- b) El número mínimo de profesionales en presencia simultánea ha de ser igual al número de grupos en funcionamiento simultáneo más uno, incrementado en uno de más por cada 3 grupos.
- c) Para cada 3 grupos, o fracción, al menos uno de los profesionales ha de tener el título de maestro con especialidad en educación infantil o el de grado equivalente.
- d) La atención educativa a los niños ha de ir a cargo, en todo momento, del personal cualificado al que se hace referencia en los puntos anteriores.
- e) Cada grupo estable de alumnos ha de tener un profesional de los previstos en los párrafos anteriores que haga las labores de educador-tutor y es el referente, incluso para la relación con las familias.

En virtud de dicha disposición normativa, la Escuela deberá contar con:

- a) 3 tutores, uno para cada una de las aulas
- b) Tantos educadores de apoyo como sean necesarios en aplicación de la norma citada y en función del número de plazas ocupadas.

El autorizado deberá llevar a cabo las modificaciones que resulten necesarias para adaptar el número y composición del personal educativo a las variaciones que se produzcan en el número de aulas abiertas y de alumnos inscritos en cada uno de los 3 niveles previstos.

Asimismo, deberá designar entre su equipo docente un director/a de centro. La persona que ejerza las funciones de dirección:

- a) Deberá estar en posesión del título de maestro o maestra especialista en educación infantil o del título de grado equivalente, con experiencia acreditada en la dirección de centros de educación infantil.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

- b) Formará parte de la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula 12 del presente pliego.

En caso de ausencia por enfermedad, permiso o vacaciones, se deberá sustituir al personal vacante por otro de similar perfil y características.

7.2. Proyecto educativo

El Proyecto Educativo de Centro (PEC) se ajustará al llevado a cabo por GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620 durante el periodo de ejecución del contrato del que resultó adjudicataria. Dicho proyecto educativo se adecuaba a los siguientes principios contenidos en los pliegos y que ahora se reproducen:

- a) Cumplir toda la normativa local, autonómica y estatal que resulte de aplicación.
- b) Adaptarse a los parámetros de calidad requeridos, en los términos señalados en la cláusula 3.d) y detallados a lo largo del presente pliego.
- c) Basarse en una visión educativa global y pluralista, basada en la convivencia, el respeto y la igualdad, no discriminatoria, no sexista e inclusiva.
- d) Atender progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje, al refuerzo del respeto de los valores y las normas de convivencia y relación social, facilitando que los niños/as refuercen su autonomía, su crecimiento y su maduración.

El PEC definía y contempla como objetivos pedagógicos:

- El desarrollo global y armonioso de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de cada niño, teniendo en cuenta la diversidad y maduración individual propia de cada alumno.
- El progresivo descubrimiento y conocimiento personal, que permita a los niños la obtención de una imagen positiva de ellos mismos.
- La relación de comunicación del niño/a con su entorno familiar, natural y social, con el fin de detectar y/o consolidar aspectos relacionados con su maduración.
- La educación para la igualdad y la no discriminación.

Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil y se abordarán con una metodología basada en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza, cuidando igualmente del horario de descanso, de la adquisición de hábitos de higiene y de todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el bienestar de los niños/as en el centro.

Por último, se pondrá especial énfasis en la detección y atención temprana de cualquier trastorno del desarrollo de sus capacidades o riesgo de padecerlo, en el tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto se produzcan y en la tutoría y relación con las familias para favorecer la integración de los hijos e hijas.

Las competencias a alcanzar en el primer ciclo educativo son las señaladas en el artículo 5 del Decret 282/2006, de 4 de julio, del Departament d'Educació i Universitats de la Generalitat de Catalunya, anteriormente citado.

8. SERVICIO DE COMEDOR

8.1 La empresa autorizada deberá gestionar la alimentación de todos los niños matriculados en el centro.

El servicio deberá incluir desayuno, almuerzo y merienda como 3 opciones posibles cuya elección recaerá en los padres de los alumnos.

8.2 Dado que el local no dispone de cocina sino de office, el servicio de alimentación deberá prestarse a través de una empresa externa de catering, salvo que se trate de preparados que por sus características se puedan elaborar fácilmente y de forma segura con los elementos de los que dispone el office.

8.3 El importe del servicio de comedor deberá ser abonado en la Escuela directamente por los padres, tanto si se trata de empleados de la CNMC como de externos, en función del uso de cada alumno.

8.4 Será responsabilidad de la autorizada controlar la programación de los menús diarios a elaborar por el suministrador del catering, teniendo en cuenta el necesario equilibrio nutricional y posibles eventualidades, como alergias, intolerancia al gluten, indisposiciones o cualquier otra alteración en la salud de los alumnos que pudiera verse afectada por la ingesta de alimentos.

8.5 La empresa de catering encargada de la elaboración de los menús debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir toda la legislación vigente en materia de higiene y seguridad alimentaria; concretamente, el Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios; el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración.
- b) distribución y comercio de comidas preparadas; y el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.
- c) Estar inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- d) Disponer de procedimientos de APPCC (análisis de puntos críticos de control) supervisado por la Comunidad Autónoma competente.
- e) Garantizar que el personal al que se vaya a encomendar la ejecución del servicio tiene la formación adecuada en materia de higiene y seguridad alimentaria, y guarda las condiciones de higiene y aseo personal necesarias durante el proceso de elaboración y manipulación de alimentos

8.6 Por su parte, la empresa adjudicataria debe garantizar que el personal del Centro que vaya a recepcionar, almacenar, distribuir, preparar o manipular cualquier tipo de alimento, ya sea el procedente de la empresa de catering, ya el elaborado en el office del Centro, cumple las normas higiénico-sanitarias previstas en la legislación vigente.

9. LIMPIEZA DEL CENTRO

La limpieza general diaria será a cargo de la Comisión, que realizará la limpieza y desinfección en profundidad de suelos, superficies, paredes, cristales, despachos y baños del personal, etc.

No obstante, dadas las circunstancias especiales en las que se desarrolla la explotación de la Escuela, la empresa adjudicataria llevará a cabo la limpieza de las dependencias susceptibles de ensuciarse por el uso que se haga de ellas (aulas, baños de los niños/as, etc.) siempre que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

necesite, debiendo mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza y desinfección. Asimismo, prestará especial atención a la limpieza del office, incluyendo superficies y utensilios utilizados en la manipulación de los alimentos.

Los responsables de cada aula cuidarán de que en todo momento se mantengan las instalaciones en perfecto estado de limpieza y desinfección, debiendo poner en conocimiento de la CNMC cualquier incidencia que detecten en relación con las tareas llevadas a cabo por la empresa encargada del servicio de limpieza general.

El Centro dispone de los electrodomésticos necesarios para el lavado y secado de ropa de cama y cunas, baberos y restante material textil empleado con motivo de la ejecución de la prestación, por parte del personal del Centro, con la periodicidad necesaria en cada caso.

10. SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Con el fin de llevar a cabo la supervisión de la autorización, se constituirá una Comisión de Seguimiento de la explotación de la Escuela Infantil.

Dicha Comisión estará compuesta por representantes de la CNMC y de la empresa GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620.

Formarán parte de la misma:

- 1 o 2 representantes de la CNMC.
- 1 o 2 representantes de GRUPO WORKANDLIFE, S.L. NIF B83298620, entre los que, necesariamente, deberá figurar el educador designado por ésta para ejercer las funciones de dirección de la Escuela.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, constatar el cumplimiento de las condiciones detalladas en el presente Pliego y resolver las incidencias que se puedan detectar en la ejecución del acuerdo de autorización.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la explotación de la Escuela Infantil y como futura titular de la explotación será la responsable directa del tratamiento de los datos personales y de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sin que exista responsabilidad alguna de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en condición de responsable de su tratamiento.

La empresa adjudicataria está obligada a la adopción de las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

Igualmente, serán confidenciales todos los datos e información que la Administración proporcione al adjudicatario para el desarrollo del servicio.